

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000754 del 1 de octubre de 2025, Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 del Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas*

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025" y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".

"El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal".

"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".

"En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

"Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos".

"PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, establece que: "Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte."

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar,

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones", delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada Resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA** identificada con el NIT. 830.016.532 - 8, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-299-2023**, de fecha 27 de febrero de 2023, bajo el objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esgrima para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico". Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 2 del 22 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de Marzo de 2024.

Que el valor total del citado contrato fue de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000 M/CTE)**, el cual contó, inicialmente, con el siguiente respaldo presupuestal:

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. **63723** de fecha 17 de febrero de 2023 por valor (**\$2.500.000.000 M/CTE**). Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$139.200.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$2.360.800.000).

- **REGISTRO PRESUPUESTAL -RP-** No. **83523** de fecha 28 de febrero de 2023, por valor de (**\$2.500.000.000 M/CTE**). Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$139.200.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$2.360.800.000).

Que, mediante solicitud de fecha 24 de marzo de 2023, el supervisor del contrato, solicitó al Grupo Interno de Contratación - GIT - Contratación modificación contractual (Encabezado de la Minuta y las cláusulas 3, 4, 5, 6 y 9 al contrato No. **CAIP-299-2023**, modificación realizada, de acuerdo con lo solicitado, el día 24 de marzo de 2023, (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 del contrato No. **CAIP-299-2023**, suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, el Ministerio de Deporte, , una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento dio inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-299-2023** y el 25 de abril de 2023, de conformidad a lo contenido en la cláusula 5 del mismo, realizó el primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. 830.016.532 - 8, correspondiente a un anticipo, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.250.000.000.000,00 M/CTE)**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio del Deporte el 9 de agosto de 2023, una vez de cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 5 del Contrato No. **CAIP-299-2023**, realizó el segundo desembolso, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00 M/CTE)**.

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería mediante el reporte de relación de pagos que expide el **1 de agosto de 2025**, en el que certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. **830.016.532 - 8**, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado (SI APLICA)	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
274923	\$1.250.000.000*	112888423	25/4/2023	\$1.250.000.000
712723		253732123	9/8/2023	\$1.000.000.000
TOTAL				\$2.250.000.000

Imagen tomada del acta de liquidación.

"*NOTA: Es importante aclarar que el primer desembolso correspondió al anticipo establecido en la minuta contractual en la cláusula quinta".

Que, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. 830.016.532 - 8, procedió a solicitar la liberación de los recursos por un monto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA**

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

CORRIENTE (\$5.609.471,58 M/CTE), "por concepto de recursos no ejecutados" como se observa a continuación:

 <p>Deporte</p>	PROCESO	Versión: 2
	Gestión Financiera	Código: GF-FR-027
	FORMATO	Fecha: 30/11/2022
	Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	

Fecha de Solicitud	<u>5/12/2024</u>
--------------------	------------------

No. de Contrato	<u>CAIP-299-2023</u>
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	<u>83523</u>
Valor Total del Contrato	<u>\$ 2.500.000.000,00</u>
Valor Total Pagado	<u>\$ 2.250.000.000,00</u>
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	<u>\$ 5.609.471,58</u>
Vigencia del Contrato :	<u>Inicio 2/03/2023 Finaliza 31/03/2024</u>

Atendiendo que el sr (a). Yohn Eduardo Pinzón Baez, quien oficia como supervisor del Contrato No. CAIP-299-2023 suscrito con la Federación Colombiana de Esgrima (Entidad con la cual se firma el contrato), manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$2,494,390,528,42 M/CTE, (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE), que equivale al 99,78 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$5.609.471,58 M/CTE (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.

El valor de \$244.390.528,42 M/CTE (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS está en proceso de desembolso a la Federación Colombiana de Esgrima, tal como se establece en el CAIP-299-2023 en la cláusula 6) forma de pago, trámite de pago que se gestionó el día 04 de diciembre de 2024, una vez fue LIQUIDADO el contrato CAIP-299-2023



Yohn Eduardo Pinzón Baez

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No. CAIP-299-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y La Federación Colombiana de Esgrima, entró en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 31 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista, quedando así, un saldo pendiente por desembolsar por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$244.390.528,42 M/CTE)**, los cuales según lo establecido en la cláusula 5 de la minuta contractual, quedó supeditado "que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito."

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

Que, así las cosas, el 03 de diciembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

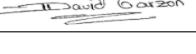
BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$ 2.500.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 2.500.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA:	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00
Valor Total del Contrato	\$ 2.500.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 2.494.390.528,42
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 2.494.390.528,42
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:	\$ 0,00
Valor Total Desembolsado	\$ 2.250.000.000
Saldo Liberado	\$ 0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 1.182.647
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$ 0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 244.390.528,42
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 5.609.471,58
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. **CAIP-299-2023**, del 3 de diciembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA** identificada con el NIT. 830.016.532 - 8, por cuantía de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$244.390.528,42 M/CTE)**.

Que, el 15 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato, autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de (\$250.000.000 M/CTE), la cual fue suscrita por el Supervisor del Contrato, el Director Técnico de Posicionamiento

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL		
<p>En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: 250.000.000,00</p> <p>Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del M-ICP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Esta supervisión realizó la solicitud a la Federación Colombiana de Esgrima, mediante oficio No. 2023FE0038169, del 5 de diciembre de 2023, dando un plazo para radicar el informe de legalización del primer desembolso realizado por valor de \$1,200,000.000 hasta el día 6 de diciembre de 2023, plazo que no fue cumplido por la Federación, se requiere dar cumplimiento a los plazos contenidos en la circular interna No. 021 del 10 de noviembre de 2023 de cierre de vigencia fiscal 2023. De igual manera, dar cumplimiento a lo establecido en el contrato CAIP 299-2023 en cláusula 5, que indica que el valor del contrato será desembolsado previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten la ejecución total del valor Contrato.</p> <p>Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato situación que se dificulta por cuanto la ejecución de actividades por parte de la Federación será hasta el 31 de diciembre de 2023, La reserva presupuestal solicitada corresponde a los compromisos y obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está vulnerando el principio de la anualidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.</p> <p>La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato.</p>		
<p>El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud</p>		
<p>Para constancia se firma en <u>Bogotá, 15 de diciembre del 2023</u></p>		
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto
Firma 	Firma 	Firma 
Nombre <u>YOHN EDUARDO PINZON BAEZ</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u>
Cargo <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>

Que, de conformidad a la información reportada en SECOP II, el Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. **CAIP-299-2023**, fue modificado mediante solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023, el supervisor del Contrato No. **CAIP-299-2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

MODIFICACIÓN 2 Y PRÓRROGA 1

En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-299-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el pasado 27 de febrero de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-299-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Esgrima cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esgrima para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico"

2.Que el contrato CAIP-299-2023 se inició el 02 de marzo de 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.

3.Que el plazo de ejecución del CAIP-299-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.Que el valor del contrato del CAIP-299-2023, fue pactado en la cláusula 3 de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar".

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

5. Que el 14 de diciembre de 2023 La Federación Colombiana de Esgrima, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-299-2023, mediante correo electrónico radicado a esta supervisión en lo cual requieren lo siguiente:

"(...)

Por medio del presente y teniendo en cuenta la optimización de los recursos asignados a los eventos programados en el marco de la ejecución del contrato enunciado en el asunto, a la fecha, el calendario presentado ante ustedes para el contrato CAIP-299-2023 cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esgrima para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector olímpico", tendría la adición de seis eventos los cuales se desarrollaran en el primer trimestre del año 2024 y son fundamentales para la preparación y clasificación de nuestros atletas con miras a los juegos olímpicos París 2024.

Conforme a lo anterior, nos permitimos solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses, es decir, desde el 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, lo anterior soportado en el calendario, la estimación de valor y el estudio de mercado, documentos que hacen parte integral de la presente solicitud.

(...)".

Que, conforme con lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con NIT. **830.016.532 - 8** y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 22 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a la ejecución y la cláusula 9. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 2, Contrato No. **CAIP-299-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del Contrato No. **CAIP-299-2023** y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, el apoyo a la supervisión de Contrato No. **CAIP-299-2023**, mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2024, radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **Reserva Presupuestal** constituida del Contrato No. CAIP-299-2023 antes mencionado, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000908 DE 10 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

De: John Eduardo Pinzon Baez <Yopinzon@mindeporte.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 5:34 p. m.
Para: Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>
Cc: Myriam Moreno Suarez <Mymporeno@mindeporte.gov.co>; Angelica Lorena Ramos Duran <anramos@mindeporte.gov.co>; Manuel Santiago Choachi Zabala <machoachi@mindeporte.gov.co>; David Alejandro Acosta Cardenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>; Angie Tatiana Amado Osorio <anamado@mindeporte.gov.co>
Asunto: Solicitud pago de reserva contrato CAIP-299-2023 Federación Colombiana de Esgrima

Cordial saludo para todos,

Formalmente nos permitimos dar traslado de la solicitud de pago de la RESERVA constituida del Contrato CAIP-299-2023, suscrito con la Federación Colombiana de Esgrima

Gracias por su atención.

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con radicado número 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigido al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que fenecieran las reservas presupuestales constituidas entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. 830.016.532 – 8, contrato No. **CAIP-299-2023**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo del 10 de octubre de 2025, la Dirección Técnica de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$244.390.528,42 M/CTE), por concepto de "amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público - CAIP-299-2023".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto **"amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público - CAIP-299-2023"**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46025 del 26 de febrero de 2025, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$244.390.528,42 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: *"No. PAA ID 202500710 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-299-2023, cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esgrima para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico."*

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo actualmente, uno de los Ordenadores del Gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR, el pago a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-299-2023**, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esgrima para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico"*, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Esgrima, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$244.390.528,42 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46025 del 26 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. No. **830.016.532 - 8**, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 3 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	3 TRANSF. CTES- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$244.390.528,42	No. 46025 del 26 de febrero de 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023."

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA**, identificada con el NIT. No. **830.016.532 - 8**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Señor **WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA** en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA ESGRIMA**, identificada con el NIT. No. **830.016.532 - 8**.

ARTICULO TERCERO. COMUNICAR a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

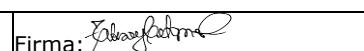
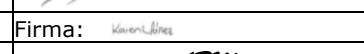
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E) y
Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Cristian Alberto Buitrago Rueda – Abogado OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Alejandra Bermejo Matiz – Abogada GIT Contratación	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Revisó:	Yohn Eduardo Pinzon Baez – Supervisor CAIP-299-2023	Firma: 
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez- Abogado DPLD	Firma: 

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 299 - 2023.”